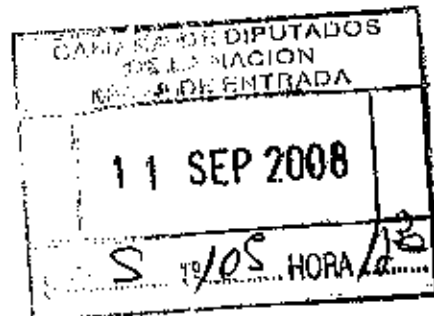


Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=144/08

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2008.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"FJ, SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Créase el Juzgado Federal de Primera
Instancia Nº 5 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe,
con la misma competencia territorial que los 4 Juzgados
Federales existentes en esa sede judicial. El mismo tendrá la
misma competencia material que la que tienen los Juzgados
Federales Nº 1 y 2 - competencia múltiple, excepto en materia
penal.

ARTICULO 2º.- Créase el Juzgado Federal de Primera
Instancia Nº 3 en la ciudad de Santa Fe, con la misma
competencia territorial y material que los Juzgados Federales
Nº 1 y 2, excepto la competencia en materia electoral.

ARTICULO 3º.- Los Juzgados Federales Nº 1 y 2 de las
ciudades de Rosario y Santa Fe contarán a partir de la entrada
en vigencia de la presente ley con 2 secretarías cada uno, por
lo cual, la tercera secretaría de cada uno de ellos pasará a
integrar el nuevo Juzgado Federal Nº 5 (en Rosario) y Nº 3 (en
Santa Fe), respectivamente.

ARTICULO 4º.- Queda a cargo de la Cámara Federal de
Apolaciones de Rosario, previa consulta a los señores
Magistrados de primera instancia, la reasignación de las dos
Secretarías que integrarán los nuevos juzgados así como la
redistribución de turnos. En relación con la asignación de las
causas en trámite, ello procederá si hubiera conformidad de
partes, lo que se tendrá como tal, si dentro del término de
cinco días hábiles de notificadas las mismas, no manifiestan su
voluntad de continuarlas en el que se hallaban originalmente
radicadas.

ARTICULO 5º.- Créanse 2 (dos) cargos de Juez Federal de
Primera Instancia, con las asignaciones correspondientes en los
presupuestos del Poder Judicial de la Nación y que serán



585
02/07/08

Senado de la Nación

CD=144/08

afectados a los Juzgados Federales N° 5 de Rosario y N° 3 de Santa Fe, respectivamente, que se crean por la presente ley.

ARTICULO 6°.- El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de la función que le compete, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los juzgados que se crean por la presente ley.

ARTICULO 7°.- La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario será Tribunal de Alzada de los juzgados que se crean por la presente ley.

ARTICULO 8°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda al Poder Judicial de la Nación. Los jueces que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de ellos cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atontamente.

